



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
FEDERAL 5

14328/2020

Incidente N° 2 - ACTOR: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA Y OTRO  
DEMANDADO: EN Y OTRO s/ INC DE MEDIDA CAUTELAR

Buenos Aires, de junio de 2022.- MMS

**Y VISTOS; CONSIDERANDO:**

Dado que en la medida cautelar dictada por la Sala I del Fuero en fecha 17/12/2021, se fijó un plazo de vigencia de seis meses -de acuerdo con lo establecido en el art. 5º de la Ley n° 26.854- y toda vez que en la actitud desplegada por la actora en las actuaciones principales no se observa una conducta dilatoria en su impulso, en virtud de lo previsto por la normativa citada, amplíese el período de vigencia de dicha resolución cautelar por el plazo de seis meses más al allí otorgado. **ASI SE RESUELVE.**

Regístrese y notifíquese.



#35884844#330437203#20220609132539287